

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarazona referente al concurso convocado para cubrir dos plazas de Subjefe de Negociado.**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre actual, acordó desestimar la reclamación formulada por don José María Vidal Saz, y elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos al concurso, en la forma que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», número 183 de fecha 1 de agosto de 1972.

Haciéndose público de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 5-2 del Decreto de 27 de junio de 1968.

Tarazona, 21 de septiembre de 1972.—El Alcalde.—6.093-R.

**RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de Secretaría de esta Corporación.**

Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de Secretaría de esta Corporación, dotadas con el sueldo anual de 55.000 pesetas, retribución complementaria de 10.260 pesetas también anuales más las dos pagas extraordinarias, indemnización por residencia,

quinquenios y demás derechos económicos establecidos por la legislación vigente. Se convoca oposición para proveer en propiedad dichas plazas, con arreglo a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 211, de fecha 16 de septiembre del corriente año, debiéndose presentar las solicitudes dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la presente publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de septiembre de 1972.—El Presidente.—6.201-E.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso restringido de méritos, convocado para la provisión de una plaza vacante de Asesor Técnico de Escuelas del Ayuntamiento de Bilbao, por la que se hace pública la resolución del mismo.**

El Tribunal que ha juzgado el concurso restringido de méritos convocado para la provisión de una plaza vacante de Asesor Técnico de Escuelas Municipales hace pública su resolución, proponiendo al excelentísimo Ayuntamiento Pleno el ascenso para dicho cargo del siguiente aspirante: Don Domingo López Sestafa.

Bilbao, 29 de septiembre de 1972.—El Secretario del Tribunal.—8.384-E.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 28 de septiembre de 1972 por la que se normalizan las placas de matrícula de los vehículos pertenecientes al Parque Móvil de la Dirección General de la Guardia Civil y Agrupación de Tráfico.**

Excmo. Sr.: Las modificaciones introducidas por el Decreto 2048/1971, de 13 de agosto, en el sistema de matriculación de los automóviles, remolques y semirremolques pertenecientes al Estado, hacen necesaria la normalización de las placas de matrícula de los vehículos adscritos al Parque Móvil de la Dirección General y Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, conforme a lo prevenido en el artículo 234 del Código de la Circulación.

En su virtud, y de conformidad con el Ministerio de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1. Los automóviles, remolques y semirremolques pertenecientes al Parque Móvil de la Dirección General de la Guardia Civil y Agrupación de Tráfico llevarán dos placas de matrícula que reúnan los requisitos de colocación, forma, color y dimensiones que se establecen en los artículos 230, 231 y 232 del Código de la Circulación.

2. En las placas de matrícula se inscribirán tres grupos de caracteres constituidos por la contraseña PGC, común a todos los vehículos del citado Parque Móvil, un número de cuatro cifras, que irá desde el 0000 al 9999, y una letra indicativa del servicio a que se halla afecto el vehículo que la ostenta.

3. La letra indicativa del servicio a que están afectos los vehículos será la siguiente:

— Para los vehículos del Servicio de Automovilismo de la Dirección General de la Guardia Civil:

- R.—Vehículos de representación, mando y servicio A.
- S.—Vehículos de servicio B.
- T.—Vehículos de servicio C (T. T.).
- P.—Autobuses y vehículos celulares.
- M.—Vehículos de transporte de mercancías.
- Z.—Vehículos especiales (ambulancias, grúas, cisternas y volquetes).
- X.—Motocicletas, con y sin sidecar.

— Para los vehículos de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil:

- A.—Coches de auxilio.
- I.—Coches de atestados e informes.
- E.—Vehículos de servicios especiales.
- F.—Vehículos de fotocontrol y mando.
- D.—Coches de destacamento.
- L-K-J.—Motocicletas.

4. La inscripción de los tres grupos de caracteres citados, separados entre sí por un gutón, figurará en las placas en la forma siguiente:

En placas largas: Contraseña PGC, a continuación el número de cuatro cifras y, finalmente, la letra indicativa del servicio.

En placas altas: En la parte superior de la placa la contraseña PGC, y a continuación, la letra indicativa del servicio a que se halla afecto el vehículo; en la parte inferior, el número de cuatro cifras.

5. Las placas de matrícula cumplirán las especificaciones técnicas que determina el Ministerio de Industria en su Orden de 7 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 251).

Lo digo a V. E. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 2743/1972, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de ampliación de la explanada de aparcamiento de camiones para el despacho de mercancías en el complejo aduanero de Irún (Guipúzcoa).**

Por Decreto ochocientos tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de doce de marzo, se aprobó el proyecto de explanada de aparcamiento de camiones en el kilómetro cuatrocientos ochenta y cuatro de la carretera N-I, de Madrid a Irún, ramal de Hendaya, lo que ha permitido atender las necesidades del tráfico fronterizo.

Sin embargo, el rápido incremento experimentado en dicho tráfico ha determinado el que resulten insuficientes las instalaciones existentes en la explanada de referencia, por lo que se considera necesaria su ampliación, cuya necesidad viene condicionada, además, por la reciente entrada en servicio de la denominada Variante Norte de Irún, que ha permitido facilitar el tráfico de mercancías que deben ser objeto de despacho por los Servicios de Aduanas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de ampliación de la explanada del aparcamiento de camiones en el punto kilométrico cuatrocientos ochenta y cuatro coma novecientos cincuenta, ramal de Hendaya, de la carretera N-I, de Madrid a Irún, en el término municipal de Irún, en la provincia de Guipúzcoa, redactado por los Servicios competentes del Ministerio de Obras Públicas y aprobado técnicamente por el mismo, por un importe total de veinte millones doscientas cincuenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesetas.

Artículo segundo.—Por la Dirección General del Patrimonio del Estado se procederá a la contratación de dichas obras, cuya dirección, inspección y vigilancia corresponderá a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, a quienes incumbirá igualmente ultimar las actuaciones relativas a la expropiación forzosa de los terrenos.

Artículo tercero.—El importe de las obras, así como el gasto correspondiente a la expropiación forzosa de los terrenos, se satisfará con cargo a los créditos del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la distribución en anualidades previstas en los oportunos expedientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de septiembre de 1972 por la que se aprueba a «La Previsión Nacional, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (C-158), la documentación aplicable al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 25 de septiembre de 1972, página 17269, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, línea tercera, donde dice: «... certificado de seguro, bases técnicas del seguro obligatorio...», debe decir: «... certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del seguro obligatorio...».

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 2744/1972, de 15 de septiembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Ribera del Fresno (Badajoz).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Ribera del Fresno (Badajoz), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial», de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Ribera del Fresno (Badajoz), con presupuesto total de dos millones ochocientos trece mil novecientas veintiocho pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, en calidad de

préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de ciento treinta y ocho mil quinientas treinta pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de un millón trescientas sesenta mil quinientas una pesetas, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente presupuesto de gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de cincuenta y tres mil cuatrocientas veintisiete pesetas, para ayuda de las obras.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 2745/1972, de 15 de septiembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Alcalá de los Gazules (Cádiz).*

Examinado el expediente instruido por los Ministerios de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil de Alcalá de los Gazules (Cádiz), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Alcalá de los Gazules (Cádiz), con presupuesto total de siete millones trescientas treinta y cuatro mil doscientas ochenta y siete pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de dos millones ochocientos mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de doscientas setenta y siete mil sesenta pesetas a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de cuatro millones quinientas treinta y cuatro mil doscientas ochenta y siete pesetas, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del vigente presupuesto de gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 2746/1972, de 15 de septiembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Torre del Oro (Huelva).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Torre del Oro (Huelva), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos